**DPTO. ADM / U. A. N° /2021**

# MEMORANDO

| | | |
|---|---|---|
| **De** | : | **Abg. Balbina Flor,** Jefa.<br>Unidad de Adquisiciones |
| **Para** | : | **Israel Torrasca,** Jefe<br>Departamento Administrativo |
| **Destino** | : | **Dirección de Adquisiciones** |
| **Fecha** | : | 08 de setiembre de 2021 |
| **Tema** | : | **Solicitud de Reconsideración – Contrato Vía Excepción N° 01/2020** |

Por medio de la presente me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, en referencia al Contrato por Vía de la Excepción N° 01/2020, para el "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Cajas Compactadoras de la Marca Planalto y Scorza" ID 375.946, suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A.

En ese sentido, a través del Memorándum DA/CO N° 1073/2021 de fecha 26 de agosto del 2021 el Dpto. de Contratos a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ha manifestado cuanto sigue: *"… Al respecto, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en su Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS establece en un apartado lo siguiente: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente " …" (Sic)*

En este orden, y analizando las normativas vigentes solicitar **una reconsideración al pedido original remitido** en el siguiente término:

Solicitar **una Modificación Unilateral al Contrato N° 16/2020 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A**, conforme a las justificaciones que pasamos a exponer:

El Artículo N° 55 de la Ley 2051/03 Derechos de las Contratantes manifiesta en su inc b

> **b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en su diferentes etapas" Sección V* Interés Publico Artículo 56 establece la formalidad que debe introducirse al invocar el Artículo N° 56 y 57 de la Ley 2051/03 expresando.

copia

SECCIÓN V

Interés Público

**ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.

**ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen.** El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En ese sentido analizando el Contrato N° 16/2020 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A, en su artículo 2 - Documentos integrantes del Contrato- establece que: forma parte integral del contrato *(b) el Pliego de Bases y Condiciones.*

Que, en las Condiciones Generales del Contrato mencionado se establece que la ley aplicable para la interpretación o ejecución del mismo es la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Reglamentario

Considerando lo enunciado en el Artículo N° 55 de la Ley 2051/03 Derechos de las Contratantes, resulta necesario plantear una alternativa de solución para la modificación del listado de vehículos que fueran enunciados en su oportunidad para la afectación de los servicios establecidos en el contrato de referencia, esta modificación pretendida debido al uso excesivo de las cajas compactadoras por el tipo de trabajo a las que son sometidas que en determinados casos no son susceptibles de reparación alguna, por tanto los mismos quedan en desuso y son dados de baja.

Que, las modificaciones pretendidas, la inclusión de ciertos camiones recolectores, cuyas cajas compactadoras son de la marca PLANALTO y SCORZA no afecta la modalidad de la contratación, esto debido a que la firma Hidráulica del Brasil S.A, posee Derechos exclusivos del Representante de las marcas acreditado con documentación para la realización de la Contratación Vía Excepción que dio origen al contrato que nos ocupa.

Así también se aclara que no se pretende modificar el detalle de servicios posibles a ser realizados establecidos originalmente en el pliego de bases y condiciones y la lista de precios.

Que, con relación al rubro señalado no sufre modificación alguna, y se mantiene invariable.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en su diferentes etapas" Sección V Interés Público - Artículo 57* manifestar:

**a) Exposición acabada y circunstancia de los motivos que justifican la modificación**: La imposibilidad de determinar con anterioridad que los camiones/maquinarias listado en el pliego de bases y condiciones; objeto del servicio del contrato podrían presentar desperfectos que dejarían a las mismas en desuso, por la imposibilidad de la reparación.

A diario los camiones/maquinarias son sometidas a distintas circunstancias por el uso que se les da, esto muchas veces se ve afectado en mayor o menor medida, a las condiciones en las cuales se prestan los servicios situación ajena a las partes.

Israel Torrasca
Departamento Administrativo

Balbina Flor Recalde
Abogada
Mat. C.S.J. N° 28013

**b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encentra comprometido el interés público:** Lo más importante en este caso es que el interés de la Ciudadanía Asuncena que se ve afectada directamente al no recibir el beneficio de contar con más cajas compactadoras en óptimas condiciones, retrasando o en algunos casos inclusive dejando sin recolección de basuras a varias zonas de la ciudad al no poder cumplir con el servicio, el uso del contrato de referencia garantizaría el funcionamiento correcto y eficiente de las cajas compactadoras, dado que la operatividad continua en estos compactadores es de vital importancia para alcanzar los objetivos de de la Dirección de Servicios Urbanos en materia de recolección y destinación de los residuos de la Ciudad de Asunción, esto en virtud de que los mismos trabajan en forma continuada más de 18 horas al día, al límite de su capacidad operativa. Así también cabe recalcar que nos encontramos próximos a meses de mayor volumen de generación de basuras.

**c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado.**
Como se explicó anteriormente resulta imposible prever los tipos de desperfectos que podrían surgir del uso excesivo de las cajas compactadoras y/o otros desperfectos que dejarían en desuso a algunos recolectores por la imposibilidad de la reparación; cabe recalcar que los mismos trabajan en forma continuada más de 18 horas al día, al límite de su capacidad operativa, y se debe considerar que algunos son bastantes antiguos.

**d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:**
**i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.**
Realizar un procedimiento ordinario no se ajusta debido a la exclusividad de la firma Hidráulica del Brasil S.A, para las marcas de cajas compactadoras PLANALTO y SCORZA, y la realización de un nuevo proceso excepcional acarrearía perdida de los créditos presupuestarios que fueran previstos para el contrato de referencia y el ejercicio fiscal, además del tiempo que conlleva.

**ii. no existiría violación a los principios previstos en el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 y**
**iii. no se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.**
No existe violación a los principios consagrados en la Ley N° 2051/03, no se otorga ninguna ventaja al contratista, no se alteran los precios originalmente pactados ni la lista de servicios posibles a ser realizados, no se altera la esencia ni el objeto del contrato (mantenimiento de cajas compactadoras de las marcas PLANALTO y SCORZA y no existen alteraciones de las garantías constitucionales con la modificación planteada.

De lo expuesto se solicita respetuosamente que la **Modificación Unilateral al Contrato N° 16/2020 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A**, sea elevada a la Asesoría Jurídica para parecer sobre la viabilidad de la misma.

Se adjunta listado de vehículos en desuso y listado de vehículos a ser tenidos en consideración para la prestación de los servicios en el marco del Contrato N° 16/2020 suscripto con la firma Hidráulica del Brasil S.A.

**Abg. Balbina Flor, Jefa**
**Unidad de Adquisiciones**
**Dpto. Administrativo**

| | |
|---|---|
| INTENDENCIA | U.R.D. |
| SECRE. PRIVADA | T.O.A. |
| SECRE. GENERAL | D.A.M.A. |
| D.G. GABINETE | U.R.D. |
| D.G.ADM. FINANZAS | C.P.J. |
| D.G. AREA SOCIAL | D. CONTRALORIA |
| D. GRAL. TRANSITO | D. ASUNTOS JUR. |
| D. GRAL GEST. AMB. | DIR. VIALIDAD |
| D. SERV. ADMIN. | D.J.S.Z. |
| D. ADQUISICION | DIR. RR.HH. |
| D. HACIENDA | |
| D. RECAUDAC. | |
| | |
| | |
| OBS. | |

**Dirección de Servicios Urbanos**
**V° B° para su procesamiento.**

**Israel Torrasca, Jefe**
**Departamento Administrativo**

**Ing. Fernando Chavez Alvarez**
Director
Dirección de Servicios Urbanos